



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 13 ENE 2011

VISTO el expediente N° 35.951 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron actuaciones con motivo del incumpliendo del auditor JORGE ALBERTO ANCHOVERRI respecto de lo requerido en la Comunicación N° 2116 del 08/06/2009.

Que resulta carga de los auditores externos, actuarios y sociedades y asociaciones de graduados de ciencias económicas inscriptos en el Registro a cargo de este Organismo cumplir con los requerimientos de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (Resolución N° 25.468).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó en los presentes actuados respecto a que se había procedido a librar al Auditor sendas intimaciones a los fines que cumplimente lo solicitado a través de la Comunicación N° 2116 y resultando que aquellas no habían podido ser notificadas indicándose como motivo que el destinatario se habría mudado, correspondía en esa instancia inhabilitar al citado auditor externo inscripto hasta tanto compareciera a estar a derecho.

Que por Resolución N° 35.431, dictada en los presentes actuados, se procedió en consecuencia.

Que a la fecha se ha recibido en este Organismo la presentación del Dr. JORGE ALBERTO ANCHOVERRI dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comunicación SSN N° 2116;

Que a fs. 38/39 la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado indicando que corresponde levantar la inhabilitación decretada en los presentes actuados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20091;



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución N° 35.431 de fecha 15 de noviembre de 2.010.

ARTICULO 2º.- Levantar la medida decretada en el artículo 2º de la Resolución N° 35.431 de fecha 15 de noviembre de 2.010.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de lo resuelto en la presente.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio de Montes de Oca 359, Llavallol, Provincia de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: **3 5 5 2 5**

FIRMADA POR **JUAN ANTONIO BONTEMPO**
(Vice Superintendente
a/c Superintendencia de Seguros de la Nación)